



PERÚ

Ministerio de Salud

DIRECCION ADMINISTRATIVA

PROVEIDO N° D007155-2024-DEA-DIRIS LE

EXPEDIENTE : **2024-0005196**

FECHA

01/03/2024

ASUNTO: SE REMITE EXPEDIENTE PARA CONTINUACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS CANTE LA PÉRDIDA DE LA BUENA PRO DEL POSTOR GANADOR DE LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 034-2023-DIRIS-LE-1 « SERVICIO DE INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y ALMACÉN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRIS LE » COORDINANDO CON LA OFICINA DE PRESUPUESTO PÚBLICO LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL Y CERTIFI

Atender en 0 días

REFERENCIA : PROVEIDO N° 007126-2024-DEA SE PONE EN CONOCIMIENTO PERDIDA DE LA BUENA PRO EN RELACION A LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°034-2023-DIRIS-LE-1 « SERVICIO DE INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y AL

DEPENDENCIA DESTINO	TRAMITE	PRIORIDAD	INDICACIONES
OFICINA DE ABASTECIMIENTO AGUILAR ESTRADA CARLOS ENRIQUE	SU CONOCIMIENTO	URGENTE	CONOTINUACIÓN DE ACCIONES ADMINISTRATIVAS EN DEL PROCEDIMIENTO CONFORME A LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS, COORDINANDO CON LA OFICINA DE PRESUPUESTO PÚBLICO

SERVAN VENTURA ERIKA JANET
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

El Agustino, 01 de Marzo del 2024

INFORME N° D00014-2024-OABST-DIRIS LE

A : **ERIKA JANET SERVAN VENTURA**
DIRECTOR(A) EJECUTIVO/A
DIRECCION ADMINISTRATIVA

De : **CARLOS ENRIQUE AGUILAR ESTRADA**
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Asunto : SE PONE EN CONOCIMIENTO PERDIDA DE LA BUENA PRO EN RELACION A LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°034-2023-DIRIS-LE-1 « SERVICIO DE INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRIS LE ».

Referencia : a) Carta 031 VI-2024 de fecha 22 de febrero de 2022, presentada por Valor Industrial E.I.R.L.
b) Memorandum N°001-2024-COMITE DE SELECCION-AS-34-2023-DIRIS- LE-1, Consentimiento de la buena Pro.
c) Acta N°002-AS N°034-2023-DIRIS-LE-1, Acta de otorgamiento de la Buena Pro.

Expediente : 2024-0005196

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, en atención al asunto y documentos de la referencia, comunicar la pérdida de la buena pro en referencia a la Adjudicación Simplificada N°034-2023-DIRIS-LE-1 «SERVICIO DE INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y ALMACEN ESPECIALIZADO DE MEDICAMENTOS DE LA DIRIS LE», al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Informe técnico N°D00018-2023-AEM/OAURF/DMID/DIRIS-LE/MINSA de fecha 11 de agosto de 2023, el Responsable del Almacén Especializado de Medicamentos, requiere el servicio de instalación de aires acondicionados para los establecimientos de salud y almacén especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Este.
- 1.2. Mediante Nota Informativa N°D000598-2023-OAURF-DIRIS LE, de fecha 10 de octubre de 2023, la Oficina de Acceso a Medicamentos y Otras Tecnologías Uso Racional y Farmacovigilancia, emite la actualización de los términos de referencia para el "Servicio de Instalación de aire acondicionado para los establecimientos de salud y almacén especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Este".
- 1.3. Mediante Nota Informativa N°D003236-OABST-DIRIS LE, de fecha 14 de noviembre de 2023 la Oficina de Abastecimiento solicita la emisión de previsión presupuestal para la atención del requerimiento "Servicio de Instalación de aire acondicionado para los establecimientos de salud y almacén especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Este".
- 1.4. Mediante Nota Informativa N°D002043-2023-OPP-DIRIS LE de fecha 15 de noviembre de 2023, la Oficina de Presupuesto Público realiza la emisión de previsión presupuestal para la atención del



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

requerimiento del "Servicio de Instalación de aire acondicionado para los establecimientos de salud y almacén especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Este", adjuntando la Constancia de Previsión Presupuestal N°027-2023—OPP-DA-DIRISLE, por el monto de S/437,900.00(Cuatrocientos treinta y siete mil novecientos con 00/100 soles).

- 1.5. Mediante Resolución Administrativa N°171-2023-DA-DIRIS LE/MINSA, de fecha 07 de diciembre de 2023, se conforma el Comité de selección encargado de la conducción del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°034-2023-DIRIS LE-1 PRIMERA CONVOCATORIA - "Servicio de Instalación de aire acondicionado para los establecimientos de salud y almacén especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Este".
- 1.6. Mediante Nota Informativa N°D001081-2023-DEA-DIRIS LE, de fecha 14 de diciembre de 2023, La Dirección Administrativa aprueba las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°034-2023-DIRIS LE-1 PRIMERA CONVOCATORIA - "Servicio de Instalación de aire acondicionado para los establecimientos de salud y almacén especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Este".
- 1.7. Con fecha 06 de enero de 2024 la Empresa Valor Industrial E.I.R.L., presenta su oferta por la suma S/212,927.00(Doscientos doce mil novecientos veintisiete con 00/100 soles).
- 1.8. Con fecha 11 de enero de 2024, el Comité de Selección AS-034-DIRIS-LE-1, notifica la Carta N°001-2024-COMITÉ DE SELECCIÓN AS 034-2023-DIRIS-LE-1, mediante la cual solicita la remisión de estructuras de costos de la oferta económica del procedimiento de selección denominado "Servicio de Instalación de aire acondicionado para los establecimientos de salud y almacén especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Este".
- 1.9. Mediante Carta N°022-VI-2024 de fecha 15 de enero de 2024, la empresa Valor Industrial E.I.R.L., envía su estructura de costos del procedimiento denominado "Servicio de Instalación de aire acondicionado para los establecimientos de salud y almacén especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Este", confirmado el monto señalando anteriormente.
- 1.10. Mediante Acta N°002-AS N°034-2023-DIRIS-LE-1, de fecha 08 de febrero de 2024 se otorga la buena pro a la empresa Valor Industrial E.I.R.L., la misma que fue consentida el día 19 de febrero de 2024.
- 1.11. Con fecha 22 de febrero de 2024, la empresa Valor Industrial E.I.R.L, mediante Carta 031 VI-2024 se desiste a la buena pro otorgada, por causas de subida de precios en el mercado de insumos que se utilizaran en la ejecución del servicio.
- 1.12. Con fecha 01 de marzo de 2024, la empresa Valor Industrial E.I.R.L, al no haber cumplido con la presentación de documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo señalado en el artículo 141.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, pierde automáticamente la buena pro.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley General del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 2.2. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019 – EF y sus modificatorias. (En adelante, la "Ley de Contrataciones del Estado").
- 2.3. Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias. (En adelante, el "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado").
- 2.4. Resolución Directoral N°0040-2024-DG-DIRIS LE/MINSA, Resolución que delega a la Dirección Administrativa de la DIRIS Lima Este las facultades en materia de Contrataciones del Estado.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho

III. ANALISIS:

- 3.1. Con fecha 06 de enero de 2024 la Empresa Valor Industrial E.I.R.L., presenta su oferta por la suma S/212,927.00(Doscientos doce mil novecientos veintisiete con 00/100 soles), en relación a la Adjudicación Simplificada N°034-2023-DIRIS LE-1 PRIMERA CONVOCATORIA - "Servicio de Instalación de aire acondicionado para los establecimientos de salud y almacén especializado de medicamentos de la DIRIS Lima Este"; la misma que mediante Carta N°022-VI-2024 de fecha 15 de enero de 2024, la mencionada empresa, envía su estructura de costos, confirmado el monto señalando anteriormente.
- 3.2. Mediante Acta N°002-AS N°034-2023-DIRIS-LE-1, de fecha 08 de febrero de 2024 se otorga la buena pro a la empresa Valor Industrial E.I.R.L., la misma que fue consentida el día 19 de febrero de 2024.
- 3.3. Con fecha 22 de febrero de 2024, la empresa Valor Industrial E.I.R.L, mediante Carta 031 VI-2024 se desiste a la buena pro otorgada, señalando que la oferta presentada por su parte (06 de enero de 2024), debido a la coyuntura económica actual del país, ocasiono que los insumos de los productos que se iban a utilizar para cumplir con la obligaciones derivadas del proceso subieran en exceso elevando los costos del servicio, señalando que su nueva estructura de costos sea por la suma de S/299,859.95(Doscientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta y nueve con 95/100 soles). Conforme a lo señalado por la empresa se puede concluir que su valor desde el 15 de enero de 2023 (fecha que envía la estructura de costos inicial) al 08 de febrero de 2024(fecha de otorgamiento de la buena pro) se elevó aproximadamente en un 40% en menos de un mes.
- 3.4. Conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 141 se señala lo siguiente:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

- 3.5. Conforme a lo señalado en parrafo precedente, en el presente caso el motivo del no perfeccionamiento del contrato es imputable a la empresa Valor Industrial E.I.R.L., al no presentar dentro del plazo correspondiente los documentos para el perfeccionamiento del contrato, asimismo esta infracción conllevaría una sanción administrativa por parte del Tribunal de Contrataciones del Estado, conforme al artículo 50 de la Ley de Contrataciones del Estado :

Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas.

50.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona a los proveedores, participantes, postores, contratistas, subcontratistas y profesionales que se desempeñan como residente o supervisor de obra, cuando corresponda, incluso en los casos a que se refiere el literal a) del artículo 5 de la presente Ley, cuando incurran en las siguientes infracciones:

- a) Desistirse o retirar injustificadamente su oferta.*
- b) Incumplir injustificadamente con su obligación de perfeccionar el contrato o de formalizar Acuerdos Marco.***
- c) Contratar con el Estado estando impedido conforme a Ley.*
- d) Subcontratar prestaciones sin autorización de la Entidad o en porcentaje mayor al permitido por el Reglamento o cuando el subcontratista no cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), esté impedido o inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado.*

- 3.6. Asimismo, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 141 señala lo siguiente:

Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

- 3.7. Conforme al párrafo precedente en el presente caso correspondería otorgar la buena pro al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación, previo ampliación del certificado de crédito presupuestario y aprobación del titular de la Entidad, a fin que remita los documentos correspondientes para el perfeccionamiento del contrato; en consecuencia, la buena pro deberá ser otorgada a la empresa TEAM INGENIERIA & CONSTRUCCION S.A.C. que tiene como precio ofertado la suma de S/265,880.00(Doscientos sesenta y cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 soles).

IV. CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto en el presente informe, se informa y acredita que el motivo del no perfeccionamiento del contrato es imputable a la empresa Valor Industrial E.I.R.L., al no presentar los documentos que corresponden para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conllevando a la pérdida automática de la buena pro de la Adjudicación Simplificada N°034-2023-DIRIS-LE-1.

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda, trasladar los actuados al Comité de Selección a fin que en ejercicio de sus facultades soliciten a la Oficina de Presupuesto Público la disponibilidad presupuestal hasta el monto propuesto por el postor que ocupa el siguiente lugar en orden de prelación, con el objeto de solicitar se realice la ampliación del Certificado de crédito Presupuestario hasta la suma de S/265,880.00(Doscientos sesenta y





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho
cinco mil ochocientos ochenta con 00/100 soles) y gestionen el otorgamiento de la buena pro al que ocupa
el siguiente lugar en orden de prelación.

Es todo en cuanto tengo que informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CARLOS ENRIQUE AGUILAR ESTRADA
JEFE DE OFICINA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

(CAE/dcpc)
cc.: